



7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LOS PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA. [8L/7400-0046]

Acuerdo de la Mesa del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en relación con el acuerdo relativo al procedimiento sobre el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día de hoy y previa deliberación de los miembros de la Mesa del Parlamento, SE ACUERDA:

1º. La aprobación del procedimiento sobre el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea con el siguiente texto:

"PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LOS PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

1. Tanto las iniciativas europeas que se reciban mediante correo electrónico como los dictámenes que, en su caso, se remitan a la Comisión Mixta para la Unión Europea por el mismo medio se inscribirán en el Registro General de la Cámara.

2. Tan pronto como la consulta sea recibida en la Secretaría General de la Cámara, corresponderá a la Presidencia su calificación provisional, dando traslado inmediato de aquélla al Gobierno y a la Presidencia de la Comisión competente por razón de la materia que haya de dictaminar sobre la misma, ordenando su publicación. La calificación provisional también será remitida al portavoz de cada grupo parlamentario. La Presidencia dará cuenta de lo actuado a la Mesa de la Cámara en la primera sesión que celebre.

3. Publicada la iniciativa, los Grupos Parlamentarios dispondrán de un plazo de diez días naturales para formular observaciones ante la Mesa la Comisión competente. El Gobierno dispondrá del mismo plazo para, en su caso, remitir sus observaciones por conducto de la Presidencia del Parlamento.

4. Finalizado el plazo de presentación de observaciones sin que se haya formulado ninguna, la Presidencia de la Cámara informará de oficio al órgano competente de las Cortes Generales que el Parlamento de Cantabria no emite dictamen motivado sobre la correspondiente iniciativa. Si se formulan observaciones, la Mesa de la Comisión competente las admitirá a trámite y las remitirá, junto con las formuladas, en su caso, por el Gobierno, a los miembros de la Ponencia designada en el seno de la Comisión, que deberán emitir informe en el plazo de cinco días naturales. A tal efecto, en el seno de cada Comisión existirá una ponencia designada con carácter permanente para conocer de este tipo de iniciativas.

5. Emitido el informe de la Ponencia, se someterá al debate de la Comisión para elaborar el dictamen correspondiente en el plazo de cinco días naturales.

6. El dictamen aprobado por la Comisión será remitido de inmediato a la Presidencia de la Cámara, que dispondrá su publicación y seguirá el trámite acordado por la Mesa según lo dispuesto por el apartado 2. La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar que el Dictamen de la Comisión competente sea sometido al debate y aprobación en el Pleno.

7. En cualquier caso, el calendario de tramitación se acomodará al discurrir de los correspondientes trabajos parlamentarios. Cuando el cumplimiento de los plazos de tramitación de alguna de las iniciativas implique la celebración de sesiones extraordinarias de los órganos parlamentarios, la solicitud de su convocatoria a efectos del artículo 64 del Reglamento será efectuada por los miembros de la Ponencia competente por razón de la materia."

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.